



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. (021

(09 ENE 2015)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIA PARCIAL,
A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL
SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA
SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

CONSIDERANDO

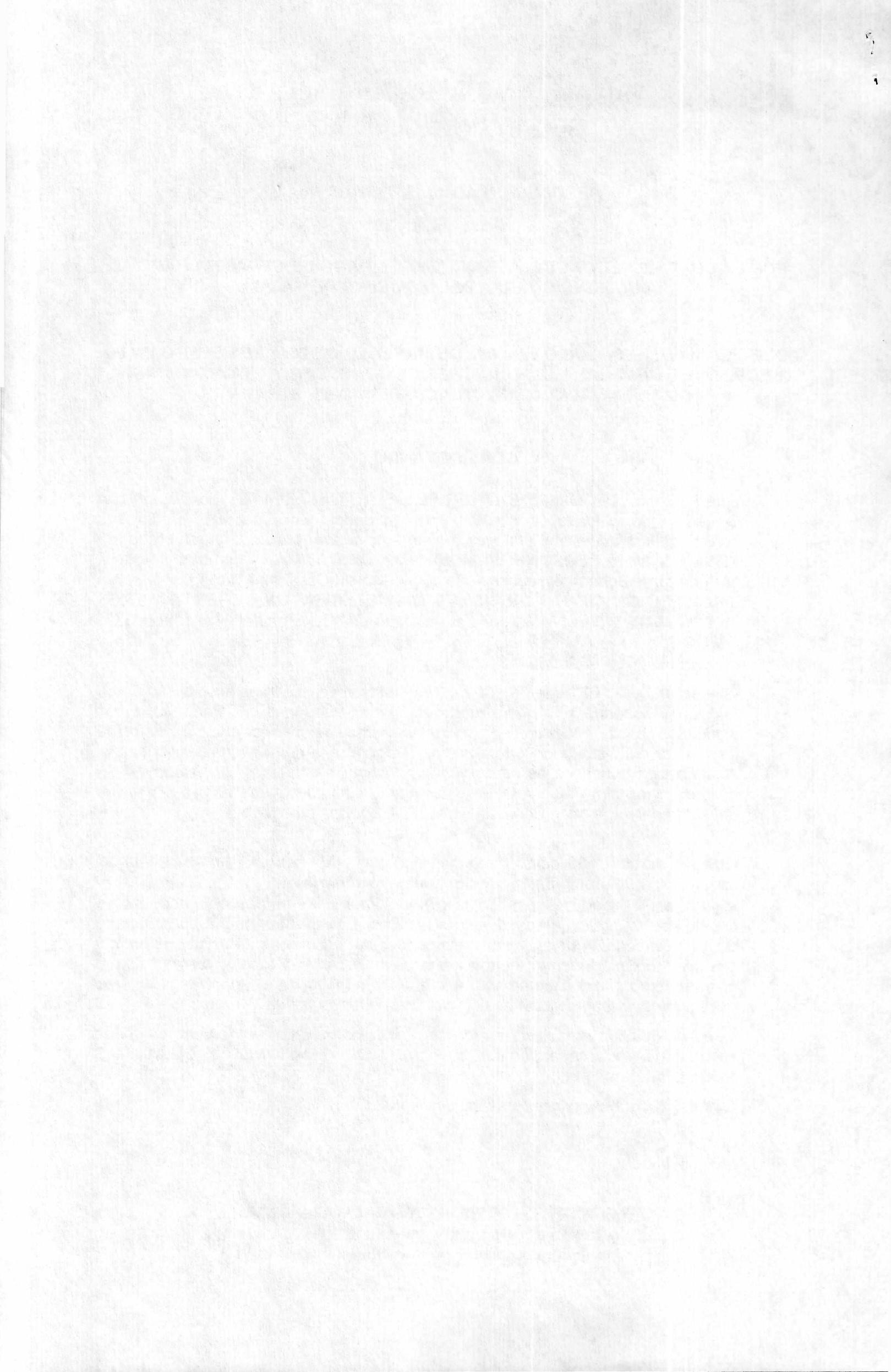
- 1 Que la funcionaria **LILIAN CATHERINE BELLO SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.423.168 expedida en Zipaquirá, presta sus servicios al Municipio de Cajicá como funcionaria pública, en el cargo de **TECNICO** en la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICA**, y como tal solicitó a la Secretaría General el reconocimiento y pago de Cesantía Parcial por la suma de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.117.783.00)** para el pago de su matrícula en la Universidad UNICOC, para lo cual adjuntó carta de solicitud de fecha Enero 07 de 2015 y Factura No.20151-C2000001.
- 2 Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, establece: "El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: Numeral 3°. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- 3 Que el artículo 166 del Decreto Ley 663 de 1993, señala: "Retiro de sumas abonadas; numeral primero: **Procedencia ordinaria del retiro.** El trabajador afiliado a un fondo de cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: literal c. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- 4 Que la funcionaria mencionado en los considerandos anteriores tiene consignadas sus cesantías en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.**
- 5 Que es procedente conceder dicha solicitud.

Por lo antes expuesto,

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128

e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 2 de Resolución Administrativa No. 021
de Lilian Catherine Bello Sarmiento.

de fecha

10 9 ENE 2015

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **LILIAN CATHERINE BELLO SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.423.168 expedida en Zipaquirá, quien desempeña el cargo de **TECNICO** en la **PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA**, el retiro de la suma de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.117.783.00)**, por concepto de Cesantía Parcial a que tiene derecho según los considerandos incorporados a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple del recibo de pago efectuado a la institución educativa.

PARAGRAFO.- En el caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de Cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los efectos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo

Revisó: Luz Marina Carrón – Directora Administrativa

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128

e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En Cajicá, a los Nueve (09) días del Mes de Enero/2015.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Notifíquese personalmente la Resolución No. 021

De fecha Enero 09 de 2015.

Impuso firma el Notificado

[Firma manuscrita]

Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero trece (13) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 021 de enero 9 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero trece (13) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 021 de enero 9 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co.